



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00006 00  
DEMANDANTE: PROTECCIÓN SA  
DEMANDADO: JOSE LUIS OJEDA GORDON

Dentro del proceso especial de fuero sindical, el demandado mediante comunicación solicita la suspensión del proceso toda vez que se encuentra en condiciones difíciles de salud, para lo cual anexa diversas incapacidades.

De otro lado, la parte actora solicita se de continuación al trámite procesal toda vez que ya se surtió el trámite de notificación conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, así se puede verificar en el folio 03 del expediente digital.

Conforme a lo anterior, debe decirse que la solicitud extendida directamente por el demandado, no puede ser de recibo toda vez que no se encuentra facultado ante la falta de demostración del derecho de postulación dispuesto en el art. 33 del CPTSS, sin embargo, el despacho hace necesario precisar que las causales esgrimidas por el accionado bajo ningún motivo se encuentran enmarcadas dentro de los presupuestos procesales del art. 161 ibídem, para que pueda darse suspensión del proceso que en este asunto se adelanta.

Ahora bien, de darse los presupuestos de interrupción del art 159 del CGP, la parte tendrá tres (3) días a partir de la notificación de este auto para demostrar de manera sumaria que la enfermedad que padece es tan grave como así lo indica, y proceder así a verificar la viabilidad de entender su solicitud como *“interrupción del proceso”* de lo contrario se continuará con el trámite del proceso de manera ordinaria.

Así las cosas, surtida la notificación como antes se advirtió, las partes podrán presentar contestación a la demanda hasta la ocurrencia de la audiencia Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto y Práctica de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, al igual que tienen la oportunidad de aportar las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia, según el art. 114 del CPTSS, para lo cual se fija fecha para su realización el día 5 de noviembre de 2021 a partir de la 10:30 am.

Conforme a lo anterior, las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10880286>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

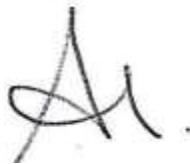
Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Ahora, ante la manifestación de la parte demandante respecto de que no han soltado suspensión del proceso, se permitirá el acceso al expediente para que conozcan de las actuaciones y comunicaciones que se han surtido haya la fecha desde el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Er8eEE7INUIFlr\\_aT70QhaEAB08a6zcbSyLYDr3BCM1pQWQ?e=QRjvxW](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Er8eEE7INUIFlr_aT70QhaEAB08a6zcbSyLYDr3BCM1pQWQ?e=QRjvxW)

Se advierte a las partes que deberán acceder a la carpeta y descargar los documentos que requieran necesarios, toda vez que en orden a evitar el alto flujo de accesos al One Drive del despacho, el vínculo en comentario tiene vigencia hasta el día 27 de octubre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 135 del 75 de octubre de 2021. <hr/> Secretaria
---

DAD